

e Impuestos Especiales de la Delegación de Madrid de la Agencia Tributaria, de 24 de abril de 2001, recaído en su expediente sancionador número 108, por el concepto Impuestos Especiales, acuerda: Declararlos inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—Adolfo Carlos González Armengol, Vocal-Jefe.—15.238.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 1374/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación en única instancia, interpuesta por D. Alberto Alegre Rosselló, con domicilio a efectos de notificaciones en 08017 Barcelona, c/ Jacinto Benavente, 1-8º-2.ª, contra liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1989, practicada por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación en Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 11 de marzo de 2002, acuerda: Desestimar la reclamación y confirmar el acto impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—M.ª Rus Ramos Puig.—15.225.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 3955/01, Protocolo 380/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Jaime Hernández Vega, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Granada, de 22 de diciembre de 2000, recaído en la reclamación n.º 18/2146/99, relativo a providencia de apremio por sanción de tráfico, Acuerda: Declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—15.233.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 3971/01, Protocolo 57/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Viajes Latitud 7, Sociedad Anónima, contra acuerdo del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Málaga de 24 de abril de 2000, Acuerda: Admitirlo, anulando la diligencia de embargo del bien inmueble referenciado, el acuer-

do confirmatorio de la misma, así como las providencias de apremio, que dieron lugar al citado embargo.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—15.229.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 3107/01 Protocolo 1702/02 a Vestidasi, Sociedad Limitada.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio interpuesto por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 26 de febrero de 2001 (reclamación 41/5542/99), en asunto relativo a sucesión de la actividad empresarial Acuerda: Desestimar, sin perjuicio de lo indicado en el último de los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—15.235.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 5724/01, Protocolo 740/02.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Don Miguel Angel Mora Martínez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco de 28 de mayo de 2001, (reclamación n.º 48/284/01) sobre providencia de apremio, Acuerda: Declarar su inadmisibilidad.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—15.236.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por la que se hace pública la notificación del expediente RG 6280/01 Protocolo 2118/02 a Pinturas Pathos, Sociedad Limitada.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio interpuesto por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo

Regional de Castilla y León de fecha 27 de septiembre de 2001 (reclamación 40/402/2001), en materia de procedimiento de apremio Acuerda: Desestimarlos.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de abril de 2003.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—15.232.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 8656/1999.**

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el recurso de alzada interpuesto por compañía Servicios Generales Integrales Limpieza, S.L. y en su nombre y representación por D. Fernando Marquet Crespo, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón de fecha 22 de septiembre de 1999, en el expediente n.º 50/4139/97, referente a Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1995, acuerda: Desestimar el recurso de alzada, confirmando la resolución recurrida.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación».

Caso de que la deuda hubiera estado suspendida y del presente fallo resultase una cantidad a ingresar sin necesidad de nueva liquidación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo procederse al pago de la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado

— si lo ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— si lo ha sido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Madrid, 3 de abril de 2003.—M.ª Rus Ramos Puig.—15.223.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Cuenca-Albacete».**

### 1. Antecedentes:

Con fecha 14 de diciembre de 1999 la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó técnicamente el «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia».

El Estudio Informativo fue sometido al trámite de Información Pública, mediante publicación de anuncio en el B.O.E. de 17 de diciembre de 1999